

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 1 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

"POR LA CUAL SE DA APERTURA AL CONCURSO VIRTUAL DE FORTALECIMIENTO EN MARCA PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS: "CREACIÓN DE MARCA EN TRES TIEMPOS: BRIEF, CONCEPTO Y CREACIÓN VISUAL", EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 2020 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN".

EL ALCALDE DE POPAYAN.

En uso de sus facultades legales constitucionales y legales en virtud de lo establecido en los artículos 2, 333 y 334 de la Constitución Política de 1991 y los artículos 4 y 18 de la ley 1014 de 2006, y.

CONSIDERANDO.

Que el artículo 2° de la Carta Política de 1991 establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*. A la luz del referido principio, toda acción encaminada a la materialización de este fundamento constitucional, previa observancia de las demás disposiciones legales, no sólo es justificado, también necesario para la construcción del Estado social de derecho.

Que el artículo 333 en su inciso 3° expresa que *"La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones. El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial."*

Es así como por definición constitucional la empresa se constituye en un pilar para el desarrollo y tiene inmersa una función eminentemente social, por lo cual el Estado a nivel nacional y el municipio a nivel local, deben fortalecer las organizaciones solidarias y estimular el desarrollo empresarial en su territorio.

Que en concordancia con el artículo 334 de la Constitución Política el gasto público-social tiene un carácter prioritario en aras de lograr el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, la distribución equitativa de las oportunidades y los beneficios del desarrollo, para lo cual el Estado interviene de manera especial con el fin de asegurar que todas las personas, en particular las de menores ingresos, tengan acceso efectivo a los bienes y servicios básicos, así como para promover la productividad y la competitividad y el desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 209 de la constitucional política, establece que la *"función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones."*

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 2 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

Que la Ley 1014 de 2006, sobre fomento a la cultura del emprendimiento, define en su artículo 1° a un emprendedor como *“una persona con capacidad de innovar; entendida esta como la capacidad de generar bienes y servicios de una forma creativa, metódica, ética, responsable y efectiva”*. Por su parte se define como emprendimiento *“Una manera de pensar y actuar orientada hacia la creación de riqueza. Es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad.”*

Corolario a ello, el artículo segundo de la referida ley, dispone que la misma tiene por objeto, entre otros, el siguiente: (...) ***“g) Propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo;”*** (Negritas fuera del texto original)

Así mismo el artículo 18 de la misma ley establece las actividades de promoción de la cultura del emprendimiento y las nuevas iniciativas de negocios, indicando que el Estado dará prioridad a diferentes actividades, de promoción y apoyo al emprendimiento. Además, el párrafo de dicho artículo dispone:

“PARÁGRAFO. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las Áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras. Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo.”

Cabe resaltar que la Ley 905 de 2004 *“Por medio de la cual se modifica la Ley 590 de 2000 sobre promoción del desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa colombiana y se dictan otras disposiciones.”*, en su artículo segundo define la mediana, pequeña y micro empresa de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2o. El artículo 2o de la Ley 590 de 2000 quedará así:

Artículo 2o. Definiciones. Para todos los efectos, se entiende por micro incluidas las Famiempresas pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana, que responda a dos (2) de los siguientes parámetros:

1. Mediana empresa:

a) Planta de personal entre cincuenta y uno (51) y doscientos (200) trabajadores, o

b) <Ajuste de salarios mínimos en términos de UVT por el artículo 51 de la Ley 1111 de 2006. El texto con el nuevo término es el siguiente:> Activos totales por valor entre 100.000 a 610.000 UVT.

2. Pequeña empresa:

a) Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 3 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

b) Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o,

3. Microempresa:

a) Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o,

b) Activos totales excluida la vivienda por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes”

El emprendimiento se ha venido consolidando como una fuerza indiscutible de progreso, de creación de empleo y de generación de riqueza tanto en los países desarrollados, como en los países en vía de desarrollo.

La Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico a través de la Gestión de Empleo y Emprendimiento, busca el fortalecimiento de un ecosistema de emprendimiento en el Municipio de Popayán (con enfoque de sostenibilidad), así como fortalecer las habilidades de los emprendedores y emprendedoras de Popayán, apoyándolos con el fortalecimiento, creación y desarrollo de toda la estructura empresarial.

Este ecosistema de emprendimiento facilita la colaboración entre los actores corporativos e investigadores académicos, con el fin de promover vínculos entre las propuestas de emprendimiento y las fuentes de financiación, proporcionando un entorno donde los estudiantes de colegio, los estudiantes de diferentes carreras, los emprendedores y empresarios, tengan la oportunidad de compartir sus experiencias y aprender unos de otros, ampliando sus redes y generando relaciones de valor. Los emprendimientos a fortalecer propenden impulsar el mejoramiento socio-económico del municipio de Popayán, impactando de forma colectiva, creando espacios laborales y empresariales dentro de la ciudad.

Para dar cumplimiento a las metas y responsabilidades en materia de gestión de emprendimiento, el Municipio de Popayán a través de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico, formuló el proyecto “**IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 2020 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN**”, bajo el número 20-9-19-001-02217 del 24 de enero de 2020 con el cual se da desarrollo a la convocatoria de “**CONCURSO VIRTUAL DE FORTALECIMIENTO EN MARCA PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS: “CREACIÓN DE MARCA EN TRES TIEMPOS: BRIEF, CONCEPTO Y CREACIÓN VISUAL”**”. Es decir que el apoyo al desarrollo empresarial e industrial se da en el marco del mencionado proyecto dando cumplimiento a lo establecido por la Ley 1014 de 2006 e igualmente los alcances y cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.

Productos asociados al programa

Emprendimiento

Este concurso propende por el fortalecimiento de marca para veinte (20) empresas y emprendimientos, entiéndase pequeñas empresas y/o microempresas, brindando la oportunidad a todos(a) aquellos emprendedores(a) que de una u otra forma se han esforzado en la búsqueda y alcance de logros empresariales; dándole apertura a un

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 4 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

espacio de proyección creativa y dinámica para que la población en general, acceda a procesos de emprendimiento e innovación.

Mediante esta convocatoria el Municipio de Popayán pretende fortalecer marca para empresas y emprendimientos con criterios de sostenibilidad, promoción del empleo, desarrollo empresarial e industrial generando así un impacto socioeconómico positivo acorde a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 18 de la Ley 1014 de 2006 el cual consagró:

"Parágrafo. Recursos. El Gobierno Nacional a través de las distintas entidades, las gobernaciones, las Alcaldías Municipales y Distritales, y las áreas Metropolitanas, podrán presupuestar y destinar anualmente, los recursos necesarios para la realización de las actividades de promoción y de apoyo al emprendimiento de nuevas empresas innovadoras.

Los recursos destinados por el municipio o distrito podrán incluir la promoción, organización y evaluación de las actividades, previa inclusión y aprobación en los Planes de Desarrollo."

Es así como en el marco del proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 2020 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"**, se realiza la presente convocatoria.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1: DAR APERTURA AL CONCURSO VIRTUAL DE FORTALECIMIENTO EN MARCA PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS: "CREACIÓN DE MARCA EN TRES TIEMPOS: BRIEF, CONCEPTO Y CREACIÓN VISUAL", EN EL MARCO DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 2020 PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN EMPLEO, EMPRENDIMIENTO E INNOVACION EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN". con el objetivo de premiar veinte (20) emprendimientos empresariales con un estado básico, es decir pequeñas empresas y/o microempresas que se van a fortalecer en el Municipio de Popayán en cumplimiento de la Ley 1014 de 2006, Ley 905 de 2004 y el Plan de Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO 2: PROCEDIMIENTO: El procedimiento para el registro y selección de las empresas y/o emprendimientos a ser acompañadas por el Municipio de Popayán, será realizado por la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y de Fomento Económico, a través del área de Gestión de Empleo y Emprendimiento, y será de la siguiente forma:

a. Formulación.

Se podrán presentar personas naturales y jurídicas del Municipio de Popayán, que tengan una pequeña empresa o microempresa legalmente constituida y que cumplan con la metodología y lineamientos definidos por el proceso de la Oficina de Gestión de Empleo y Emprendimiento:

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 5 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

b. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para ejecutar el objeto contractual.

De conformidad con el análisis legal, quien se postule a la presente convocatoria deberá cumplir con las obligaciones como comerciante establecidas en el artículo 19 y siguientes del Código de Comercio, y en concreto deberá contar con el certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual conste (i) que se ha matriculado como comerciante, (ii) su renovación si esta procede y (iii) tenga una pequeña empresa que cuente con Planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o Activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o una microempresa que cuente con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o unos activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes tal y como lo determina el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 905 de 2004.

c. Presentación de propuestas a la convocatoria. Las solicitudes o propuestas deben ser enviadas escaneadas y de forma virtual al correo gestiondeemprendimiento@popayan.gov.co en Horario de 8:00 a.m. a 3:00 pm. y deberán presentarse de la siguiente manera:

- En medio virtual, con firma digitalizada.
- Número de cédula
- Número de teléfono.
- Dirección

Mediante correo electrónico cuyo asunto será **“CONVOCATORIA VIRTUAL DE FORTALECIMIENTO EN MARCA PARA EMPRESAS Y EMPRENDIMIENTOS: “CREACIÓN DE MARCA EN TRES TIEMPOS: BRIEF, CONCEPTO Y CREACIÓN VISUAL”**, dentro del tiempo definido para la convocatoria según se indica en el Cronograma establecido en el artículo cuarto.

d. Verificación de requisitos. La Alcaldía de Popayán, a través del proceso de gestión de Empleo y Emprendimiento verificará que las propuestas sean presentadas siguiendo la metodología y lineamientos definidos, además de los requisitos generales.

e. Selección y Evaluación. Las propuestas que continúan el proceso de acompañamiento y fortalecimiento, se remitirán al equipo evaluador, el cual estará compuesto por tres (3) miembros de los cuales:

- Dos (2) serán funcionarios o contratistas idóneos en el tema de la Alcaldía Municipal de Popayán.
- Un (1) empresario destacado de la ciudad de Popayán.

El equipo evaluador emitirá su concepto de acuerdo con los criterios de selección y evaluación, usando la tabla evaluativa de que trata el párrafo primero del artículo

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 6 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

8 de la presente Resolución, con el objetivo de seleccionar entre los participantes de la convocatoria, los ganadores.

Verificados los requisitos y su debido cumplimiento, se elegirán las veinte (20) pequeñas empresas o microempresas que obtengan el mayor puntaje. Es importante mencionar que se establecerá una lista de elegibles (estas corresponden a las postulaciones con cumplimiento de requisitos inscritas en el orden del 21 en adelante), por si los beneficiados en primera lista no se presentan o desisten del proceso en la primera semana de trabajo, siempre y cuando superen el puntaje mínimo establecido.

- f. **Publicación de resultados:** Una vez culminada la evaluación por parte del comité respectivo, la lista de empresas ganadoras será publicada en la página WEB de la Alcaldía de Popayán de acuerdo al cronograma y por redes sociales oficiales.

Cumplida exitosamente la fase anterior, los emprendedores de las propuestas ganadoras inician su proceso de acompañamiento técnico por parte del proceso de gestión de empleo y emprendimiento de la Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico de manera virtual.

Al final, conforme a las necesidades identificadas para el fortalecimiento de las empresas, se hará entrega de los respectivos recursos intangible (identidad visual de la empresa).

ARTÍCULO 3. RECURSOS A SER ENTREGADOS: De acuerdo con el plan de fortalecimiento que resulte del proceso adelantado por los emprendedores, se destinará a los ganadores un recurso intangible realizando el diseño de la identidad visual de la empresa.

ARTÍCULO 4. REQUISITOS Y CRITERIOS: Las propuestas presentadas deben cumplir los siguientes requisitos y criterios de elegibilidad:

- 1.) Ser persona natural o jurídica con una pequeña empresa y/o microempresa registrada ante la Cámara de Comercio del Cauca.
- 2.) Ejecutar las actividades comerciales en el Municipio de Popayán, para lo cual deberán anexar a su propuesta fotografías del lugar donde se encuentra ubicado el establecimiento de comercio (si aplica/si no es un negocio virtual) y el certificado de la Cámara de Comercio renovado o vigente a la fecha, donde se pueda constatar que su pequeña empresa cuente con una planta de personal entre once (11) y cincuenta (50) trabajadores, o activos totales por valor entre quinientos uno (501) y menos de cinco mil (5.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes o que su microempresa cuenta con una planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores o unos activos totales, excluida la vivienda, por valor inferior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes tal y como lo determina los numerales 2 y 3 del artículo 2 de la Ley 905 de 2004.
- 3.) Los representantes legales de las empresas deberán presentar certificados de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), expedidos máximo un mes antes de la presentación de la propuesta.

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 7 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

- 4.) Las empresas, deberán contar con un espacio virtual verificable mediante el cual comercialice sus productos, para lo cual adjuntará el link de su negocio.
- 5.) Los participantes deberán mostrar evidencia filmica o fotográfica de los productos, insumos, equipos, materiales de su microempresa.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS. Se seleccionarán las empresas a fortalecer con base en los siguientes criterios:

a. DEFINICIÓN DEL EMPRENDIMIENTO

Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio

b. ANALISIS DEL MERCADO E INNOVACIÓN/DIFERENCIACIÓN

Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado y elementos de innovación y mejora procesos, productos o servicios

c. IDENTIDAD VISUAL/ MARCA

Explique las razones para el rediseño de logo o la necesidad de crear uno.

d. IMPACTO RURAL O URBANO

Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayuda a desarrollar a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en éstas y produce aportes medibles en la comunidad o el municipio.

ARTÍCULO 6: CRONOGRAMA: El cronograma del presente concurso la convocatoria es el siguiente:

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación y apertura de la convocatoria	18 de mayo del 2020 en el sitio web oficial del Municipio de Popayán http://www.popayan.gov.co Y por las redes oficiales de la Alcaldía Municipal de Popayán.
Fecha de cierre de la convocatoria	22 de mayo de 2020 a las 12:00 p.m.
Evaluación de las solicitudes presentadas	Hasta el 26 de mayo de 2020.
Publicación de los resultados	27 de mayo de 2020 a través del sitio web de la Alcaldía Municipal de Popayán http://www.popayan.gov.co y por las redes oficiales de la Alcaldía Municipal de Popayán.
Preguntas e inquietudes	A los teléfonos 3207306613 o 3016225159

ARTÍCULO 7: FORMATOS: Para efectos de la convocatoria, La oficina de Gestión de Empleo y Emprendimiento ha diseñado documentos anexos, los cuales se radicarán para protocolo de la participación, se encontrarán disponibles durante las fechas en que estará abierta la convocatoria a través del portal <http://www.popayan.gov.co> y como anexo en la publicación de la publicidad de la convocatoria en las redes sociales.

Se deben anexar como requisitos de presentación los siguientes documentos:

- 1.) Presentación emprendimiento o negocio convocatoria fortalecimiento en marca

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 8 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

- 2.) Brief convocatoria fortalecimiento en marca
- 3.) Acta juramentada convocatoria fortalecimiento en marca
- 4.) Los documentos solicitados en el artículo 4° de esta resolución
- 5.) Certificado de Cámara y Comercio del emprendimiento.
- 6.) Acuerdo de confidencialidad firmado por el proponente.

ARTÍCULO 8: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: El Centro de Empleo y Emprendimiento verificará que los documentos recibidos cumplan y estén dentro de las líneas priorizadas establecidas en el Artículo 4.

Todas aquellas propuestas que cumplan con los requerimientos serán evaluadas, en ningún caso esto representa un compromiso de la Administración Municipal para realizar entrega del recurso intangible. El puntaje máximo que puede alcanzar una propuesta es de 100 puntos.

El puntaje mínimo que debe cumplir para ser seleccionada debe ser igual o superior a 80 puntos de tal forma que se procuren las mejores condiciones que contribuyan así al cumplimiento de la convocatoria.

La selección de los 20 ganadores se realizará teniendo en cuenta el puntaje obtenido por, lo cual se escogerán las 20 propuestas que obtengan el mayor puntaje.

Es importante mencionar que se dejarán unas personas en lista de espera (estas corresponden a las postulaciones con cumplimiento de requisitos inscritas en el orden del 21 en adelante), en caso de que los beneficiados en primera lista no se presentan o desisten del proceso en la primera semana de trabajo.

En el evento en que se presente empate entre los participantes, se elegirá al emprendedor que haya presentado su propuesta primera en el tiempo.

PARÁGRAFO 1: SELECCIÓN Y EVALUACIÓN: Para seleccionar y evaluar las propuestas se seguirán los puntajes de la tabla que aparece a continuación:

Criterios de selección solicitudes	Valor del criterio (%)
Definición del emprendimiento	20
Producto, metodología y atención a las necesidades del municipio	
Análisis del Mercado Comparación con otras iniciativas, estimados del mercado	20
Identidad Visual / Marca Explicar las razones para el rediseño de logo o la necesidad de crear uno.	30
Impacto rural o urbano Genera beneficios de impacto para la sociedad y ayudar a desarrollar el sector/línea priorizado/a en la convocatoria, a otras poblaciones vulnerables y genera empleo en estas y produce aportes mediante en la comunidad o el municipio	30

	ALCALDIA DE POPAYAN	DPE - 100
	DESPACHO ALCALDE	Versión: 04
		Página 9 de 9

RESOLUCIÓN No 20201000024894

DEL, 30-04-2020

Total	100
-------	-----

ARTÍCULO 9: CONFIDENCIALIDAD: El Centro de Empleo y Emprendimiento cuenta con acuerdos de confidencialidad internos con cada uno de sus integrantes para asegurar la privacidad de la información contenida en las propuestas que se presenten.

Dado en Popayán, a los 30 días del mes de abril de 2020

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Juan Carlos López

**JUAN CARLOS LÓPEZ CASTRILLÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE POPAYÁN**

Proyectó: Erika Marcela Tenorio – Contratista Oficina de Empleo y Emprendimiento
 Juan Camilo Ortega - Contratista Oficina de Empleo y Emprendimiento
 Ronnie Martínez - Contratista Oficina de Empleo y Emprendimiento
 Sebastian Ortiz –abogado contratista Secretaría de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico – Aspectos Jurídicos

Revisó: Victor Orlando Fuli Guevara - Secretaria de Desarrollo Agroambiental y Fomento Económico

Revisó: Juan Felipe Arbelaez Revelo - Jefe Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Luis Montilla - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica

Revisó: Daniel Felipe Castrillón Muñoz - Abogado Contratista Asesor Despacho Alcalde

Archivado en:

Anexos: formatos: F-GDET-EMP-09 Estructura de Propuestas Convocatorias
 F-GDET-EMP-10 Acta Juramentada Convocatorias
 F-GDET-EMP-11 Presentación Propuesta Convocatorias